

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9344.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD 109-M-01 y las Ordenanzas N° 9046 y 7690; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 9046 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar la locación de equipos y servicios necesarios para implementar el servicio de estacionamiento medido en la ciudad de Neuquén.-

Que la Ordenanza N° 7690 norma el otorgamiento de las reservas de estacionamiento y apeaje.-

Que el Artículo 6°) de la Ordenanza mencionada establece el canon mensual a abonar por su otorgamiento, como asimismo su forma de pago.-

Que es necesario que todos los hoteles, hosterías y hospedajes en general cuenten con reservas de apeaje a fin de mejorar la calidad del servicio a los turistas en tránsito por nuestra ciudad y evitar problemas de estacionamiento en infracción frente a esos lugares; y el congestionamiento vehicular que ello conlleva.-

Que ante la implementación de Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, y a los efectos de ordenar el tránsito en el área de implementación, es menester incentivar la concreción de reservas de apeaje.-


Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 368/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 30/2001 del día 22 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/2001, celebrada por el Cuerpo el 29 de noviembre del corriente año.-

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** Modificase el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 7690 el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 6°):** Los beneficiarios de las reservas de estacionamiento y/o de -----apeaje otorgadas abonarán una tasa de \$ 50.- por mes. En el caso de las reservas de apeaje otorgadas a hoteles, hosterías y hospedajes en general, la tasa será de \$ 25.- por mes, no pudiéndose otorgar más de 1 (un) módulo. En el caso de entidades bancarias y/o financieras la tasa será de \$ 100.- por mes. Las tasas mencionadas se considerarán incluidas en la Ordenanza Tarifaria Municipal.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DANIEL ANGELO ARCOZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO

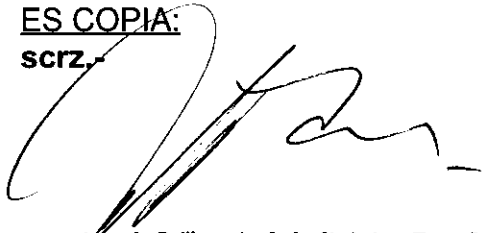
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Quedan exentos del pago de la tasa de otorgamiento los distintos poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal. El señalamiento de las reservas de estacionamiento o apeaje será abonado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Municipal. El disco de señalamiento deberá indicar el número y la fecha de finalización de la vigencia de la ordenanza que otorgó la "reserva, los días y horarios de vigencia de la misma y la finalidad del otorgamiento".-

**ARTICULO 2º):** INCORPORASE a la Ordenanza N° 8957, Título XX, Artículo -----87º, Punto 27, las tasas establecidas en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

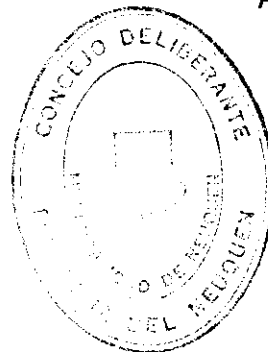
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente N° CD 109-M-2001).-**

ES COPIA:  
scrz.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
FERNANDO AROMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-



Ordenanza Municipal N° 8344 1200 /  
Promulgada por el Concejo Deliberante Art. 75º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD 109 M. 01